

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 1970

} N° 16.745

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 315 de 1º, 318 y 319 de 2 y 321 de 3 de diciembre de 1970, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Nos. 44 de 7 y 45 de 8 de abril y 54 de 19 de junio de 1970, por las cuales se conceden unas prórrogas.

Resoluciones Nos. 56 de 12 y 60 de 16 de junio de 1970, por las cuales se otorgan unas aprobaciones.

Resoluciones Nos. 57, 58 y 59 de 15 y 61 de 19 de junio de 1970, por las cuales se conceden extensión de plazos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJANSE LAS CUANTÍAS DE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 315

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Pro-Deportes de Nuevo Veranillo, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza durante las festividades bailables con motivo del Segundo Aniversario de la Revolución, llevarán a cabo en la Casa Comunal, los días 10 y 11 de octubre, con el fin de recabar fondos para la compra de implementos deportivos para esa comunidad.

Que el Director Técnico del Desarrollo para la Comunidad, en Nota DG-656-70, manifiesta que la barriada de Nuevo Veranillo está dentro del programa de esa Dirección, y por consiguiente, solicita que esta petición sea atendida.

Que a efecto de otorgar el permiso solicitado, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo único: Se fija en la suma de veinte balboas (B/. 20.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad Pro-Deportes de Nuevo Veranillo, por la venta exclusiva de cerveza en la festividad bailable de los días 10 y 11 de octubre, en la Casa Comunal de ese lugar, a beneficio de la compra de implementos deportivos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

DECRETO NUMERO 318

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los miembros de La Junta Local para el Desarrollo de la Comunidad de Punta de Chame, Chame, Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante las festividades bailables a celebrarse los días 28 y 29 de noviembre del año en curso, con el fin de recabar fondos que serán destinados a construcción de letrinas, acueducto rudimentario y el proyecto del alumbrado eléctrico permanente en esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que de acuerdo con investigación efectuada por el personal de esa Dirección se ha llegado a la conclusión de que efectivamente dicha Junta requiere de este tipo de actividades para los fines arriba indicados y que además están debidamente incorporados en los programas de esa Dirección General.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de veinte balboas (B/. 20.00), el impuesto que deberá pagar la Junta Local para el Desarrollo de la Comunidad de Punta de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza durante las festividades bailables a celebrarse los días 28 y 29 de noviembre de 1970, con el fin de recabar fondos destinados a construcción de letrinas, acueducto rudimentario y el proyecto del alumbrado eléctrico permanente de esa comunidad.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50
 (Belfeno de Barraza) (Belfeno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 5.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

DECRETO NUMERO 319

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta local para el Desarrollo de la Comunidad de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante la festividad bailable a celebrarse el día 28 de noviembre de 1970, con el fin de recabar fondos que serán destinados para mejoras de la escuela primaria, Sub-centro de Salud y acueducto del lugar.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que de acuerdo con investigación efectuada por el personal de campo asignado en esta área esta Junta requiere de este tipo de actividades para los fines arriba indicados y que además está debidamente incorporada a los programas de esta Dirección.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1° Se fija en la suma de diez balboas (B/. 10.00), el Impuesto que deberá pagar la Junta Local para el Desarrollo de la Comunidad de Cabuya, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza durante la festividad bailable a celebrarse el día 28 de noviembre de 1970, con el fin de recabar fondos que serán destinados para mejoras de la escuela primaria, Sub-centro de Salud y acueducto del lugar.

Artículo 2° Este Decreto regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

DECRETO NUMERO 320
 (DE 3 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza durante las actividades bailables que celebrarán en la Casa Comunal de esa localidad, los días 7 y 31 de diciembre del año en curso, a fin de coleccionar fondos para terminar el Anexo de dicha Casa Comunal.

Que el Director Técnico del Desarrollo para la Comunidad, en Nota DG-760-70, manifiesta que la comunidad de Pan de Azúcar está dentro del Programa de esa Dirección y, por consiguiente, solicita que esta petición sea atendida.

Que a efecto de otorgar el permiso solicitado, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo único: Se fija en la suma de veinte balboas (B/. 20.00) el impuesto que deberá pagar la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, por la venta de cerveza durante las actividades bailables que celebrarán en la Casa Comunal de esa localidad, los días 7 y 31 de diciembre del año en curso, a fin de coleccionar fondos para terminar el Anexo de dicha Casa Comunal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda
 y Tesoro, Encargado,

PEDRO ROGNONI.

DECRETO NUMERO 321
 (DE 3 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Comité Cívico de la Comunidad de Tinajita, San Miguelito, Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante las actividades que llevarán a cabo los días 28 de noviembre, 12 y 25 de diciembre de 1970 y el 1° de enero de 1971 con el fin de recabar fondos

que serán destinados a la construcción del comedor escolar e instalación de luz eléctrica en esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que dicha comunidad está debidamente inscrita en el programa de esa Dirección General y que efectivamente requiere de este tipo de actividades para los fines arriba indicados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00), el Impuesto que deberá pagar los miembros del Comité Cívico de la Comunidad de Tinajita, San Miguelito, Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza durante las actividades que llevarán a cabo los días 28 de noviembre, 12 y 25 de diciembre de 1970 y el 1º de enero de 1971, con el fin de recabar fondos que serán destinados a la construcción del comedor escolar e instalación de luz eléctrica en esa comunidad.

Artículo 2º Este Decreto regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONCEDENSE UNAS PRORROGAS

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 44.—Panamá, 7 de abril de 1970.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 16 de 3 de febrero de 1970, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales se otorgó a CORVUS, S. A. un plazo de noventa (90) días contados a partir del 4 de enero

de 1970, para que la empresa pudiera cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No. 71 de 26 de mayo de 1969 y pudiera acordar los términos del contrato de concesión minera; y

Que mediante memorial recibido el 2 de abril de 1970, el Lic. Antonio A. de León, solicita la extensión del plazo fijado en la Resolución No. 16 arriba mencionada, hasta tanto se negocien los términos del proyecto de contrato de concesión que ha sido sometido a la consideración del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Concédase la prórroga solicitada a nombre de CORVUS, S. A. y otorgúese un plazo de noventa (90) días contados a partir del 6 de abril de 1970, para que la empresa cumpla con los requisitos señalados en la Resolución No. 71 de 26 de mayo de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo,
Jorge L. Quirós Ponce.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 45.—Panamá, 8 de abril de 1970.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 13 de 27 de enero de 1970, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales se otorgó a la empresa PLARIS, S. A., un plazo de noventa días contados a partir del 4 de enero de 1970 para que cumpliera con los requisitos señalados en la Resolución No. 73 de 27 de mayo de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión; y

Que mediante memorial recibido el 2 de abril de 1970, el Lic. Antonio A. de León, apoderado especial de la empresa, solicita prórroga del plazo fijado en la Resolución 13 de 27 de enero de 1970 a fin de poder acordar los términos del contrato de concesión minera,

RESUELVE:

Concédase la prórroga solicitada a nombre de PLARIS, S. A. y otorgúese un plazo de noventa (90) días contados a partir del 6 de abril de 1970, para que la empresa cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 73 de 27 de mayo de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo,
Jorge L. Quirós Ponce.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Número 54.—Panamá, 1° de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 40 de 24 de marzo de 1970, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales, se otorgó a la empresa TIPCO PANAMA EXPLORATION CORPORATION, plazo de sesenta (60) días a partir del 23 de marzo de 1970, para que cumpliera con los requisitos señalados en la Resolución No. 115 de 10 de septiembre de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera; y

Que mediante memorial recibido el 15 de mayo de 1970, el Lic. Ricardo A. Durlind, en representación de la empresa, solicita prórroga del plazo fijado en la Resolución No. 40 de 24 de marzo de 1970 ya que los términos del contrato de concesión minera aún no han sido acordados.

RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada a nombre de TIPCO PANAMA EXPLORATION CORPORATION y otorgarle un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 22 de mayo de 1970, para que cumpla con los requisitos señalados en la Resolución No. 115 de 10 de septiembre de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo Encargado,
Jaime A. Roquebert T.

OTORGANSE UNAS APROBACIONES

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 56.—Panamá, 12 de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Roy Carlos Durling, de la firma Arias, Fábrega & Fábrega, Apoderados Especiales de la Compañía Minera Cerro Panamá, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 679, Folio 44, Asiento 127.009, concesionaria del Contrato N° 26 de 21 de abril de 1970, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 9 de junio de 1970, ha solicitado la autorización de este Despacho para introducir al país, libre de impuesto de importación, el siguiente equipo que a continuación se menciona:

Un (1) Transceptor modelo AC compacto II,

con dos canales; 115/230 voltios, 50/60 ciclos; bandas laterales selectivas, un canal a 6363.5 kilociclos, otro canal abierto.

Tres (3) Transceptor modelo "Co-pilot A/UL"; un canal frecuencia 6363.5 kilociclos; 12 voltios operación corriente directa; banda lateral selectiva; con calefacción instantánea.

Dos (2) Fuente de Alimentación corriente alterna, modelo RF-1274, 115/230 voltios, 50/60 ciclos.

Tres (3) Porta Transceptor para "Co-pilot A", modelo RF-1271.

Tres (3) Porta-Batería, modelo RF-1273.

Cuatro (4) Equipo para recargar baterías para uso con estaciones portátiles, modelo RF-1272.

Cuatro (4) Equipo para antena doblete gemelo, modelo RF-SB/AD.

Que de acuerdo con el Artículo 265 del Código de Recursos Minerales, la solicitud de exoneración de impuestos de importación y derechos consulares se tramitarán por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa aprobación por la Administración de Recursos Minerales. El contrato se refiere a la solicitud identificada por la Administración de Recursos Minerales con el símbolo CMCPSA-EXPL-D-69-25; y

Que el equipo descrito es adecuado para los trabajos que debe realizar la empresa, de conformidad con la concesión otorgada,

RESUELVE:

Otorgar la aprobación de la Administración de Recursos Minerales para la tramitación de la exoneración del impuesto de importación solicitado por la Compañía Minera Cerro Panamá, S.A., inscrita al Tomo 679, Folio 44, Asiento 127.009, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

Fundamento Legal: Artículo 265 del Código de Recursos Minerales.

Jaime A. Roquebert T.
Director Ejecutivo
Encargado.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 60.—Panamá, 16 de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl A. López R., abogado, con oficinas en el número 35-19 de la Ave. 6ª, de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-100-838, apoderado especial del señor Melvin Altman, norteamericano, con domicilio en el Hotel Ideal, habitación 415, con pasaporte número K770895, mediante memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita que se le conceda a su representado exoneración para una lancha de aluminio modelo 1951, con motor marca "Gray Marine" número F4-656, montada en un remolque, con número de registro 10BB-2844, con placa 1207 y sus accesorios, según consta en lista agregada a la solicitud;

Que la lancha mencionada fue enviada a través de la Inter-American Shipping Corp. por M. I.

Altman Exploration Associates, con un valor de B/. 5,257.48;

Que mediante Resolución 41 de 26 de marzo de 1970, dictada por la Administración de Recursos Minerales, se otorgó al señor Melvin I. Altman el permiso de reconocimiento superficial Nº 70-9 del 26 de marzo de 1970;

Que el Artículo 6º del Código de Recursos Minerales califica a los permisos de reconocimiento superficial como concesiones mineras;

Que la investigación geológica preliminar es una de las operaciones mineras;

Que todo permiso de reconocimiento superficial conferirá al concesionario la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva durante el período de su vigencia;

Que el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales establece la exoneración del pago de impuestos de importación y derechos consulares para el equipo y materiales utilizados en las operaciones mineras;

Que de acuerdo con el Artículo 265 del Código de Recursos Minerales, la solicitud de exoneración de impuestos de importación y derechos consulares se tramitarán por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa aprobación por la Administración de Recursos Minerales; y

Que se trata de un equipo adecuado para los trabajos de exploración minera que el concesionario desea realizar.

RESUELVE:

Otorgar la aprobación de la Administración de Recursos Minerales para que el Lic. Raúl A. López, apoderado especial del señor Melvin I. Altman, concesionario del permiso de reconocimiento superficial Nº 70-9 de 26 de marzo de 1970, pueda tramitar la exoneración del impuesto solicitado.

Fundamento Legal: Artículo 265 del Código de Recursos Minerales.

Jaime A. Roquebert T.
Director Ejecutivo
Encargado.

CONCEDENSE EXTENSION DE PLAZOS

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Número 57.—Panamá, 15 de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 23 de 12 de febrero de 1970 dictada por la Administración de Recursos Minerales, se otorgó un plazo de noventa días contados a partir del 9 de febrero de 1970, para que la empresa APUS, S. A. cumpliera con los requisitos señalados en la Resolución No. 156 de 11 de diciembre de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión minera; y

Que mediante memorial recibido el 5 de mayo de 1970, el Lic. Antonio A. de León, apoderado especial de la empresa, solicita la extensión

del plazo fijado en la Resolución No. 23 de 12 de febrero de 1970, hasta tanto se negocien los términos del proyecto de contrato de concesión.

RESUELVE:

Conceder la extensión del plazo solicitado a nombre de APUS, S. A. y otórguesele un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 11 de mayo de 1970, para que cumpla con los requisitos señalados en la Resolución No. 156 de 11 de diciembre de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo Encargado,

Jaime A. Roquebert T.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Número 58.—Panamá, 15 de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 44 de 7 de abril de 1970 dictada por la Administración de Recursos Minerales, se otorgó a CORVUS, S. A. un plazo de noventa días contados a partir del 6 de abril de 1970, para que cumpliera con los requisitos señalados en la Resolución No. 71 de 26 de mayo de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión minera; y

Que mediante memorial recibido el 5 de mayo de 1970, el Lic. Antonio A. de León, solicita la extensión del plazo fijado por la Resolución No. 44 de 7 de abril de 1970, hasta tanto se negocien los términos del proyecto de contrato de concesión que ha sido sometido a la consideración del Gobierno Nacional.

RESUELVE:

Concédase la extensión del plazo solicitado a nombre de CORVUS, S. A. y otórguesele un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 6 de julio de 1970, para que cumpla con los requisitos señalados en la Resolución No. 71 de 26 de mayo de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo Encargado,

Jaime A. Roquemeri T.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Número 59.—Panamá, 15 de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 13 de 27 de enero de 1970 dictada por la Administración de Recursos Minerales, se otorgó a la empresa PLA-

RIS, S. A., un plazo de noventa días contados a partir del 4 de enero de 1970, para que cumpliera con lo estipulado en la resolución No. 73 de 27 de mayo de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión minera; y

Que mediante memorial recibido el 5 de mayo de 1970, el Lic. Antonio A. de León, apoderado especial de la Empresa, solicita la extensión del plazo fijado mediante la Resolución No. 13 de 27 de enero de 1970 hasta tanto se acuerden los términos del contrato de concesión,

RESUELVE:

Concédase la extensión del plazo solicitado a nombre de PLARIS, S. A. y otórguesele un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 6 de julio de 1970, para que cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 73 de 27 de mayo de 1969 y acuerde los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo Encargado,
Jaime A. Roquebert T.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 61.—de 19 junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 37 de 20 de marzo de 1970, se otorgó un plazo de noventa días contados a partir del 23 de marzo de 1970, a fin de que la empresa Duval de Panamá, S.A. cumpliera con los requisitos señalados en la Resolución Nº 125 de 24 de septiembre de 1969 y acordara los términos del contrato de concesión minera; y

Que el Dr. Eloy Benedetti, de la firma de abogados De la Guardia, Arosemena & Benedetti, apoderada de Duval de Panamá, S.A., mediante memorial presentado el 18 de junio de 1970, solicita la extensión del plazo fijado en la Resolución Nº 37 de 20 de marzo de 1970, en vista de la necesidad de negociar con el Organismo Ejecutivo los términos y condiciones del contrato de concesión que habrá de celebrarse con la Nación.

RESUELVE:

Concédase la extensión del plazo solicitado a nombre de Duval de Panamá, S.A. y otórguesele un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 22 de junio de 1970, a fin de que pueda cumplir con los requisitos señalados en la Resolución Nº 125 de 24 de septiembre de 1969 y acuerdo los términos del contrato de concesión minera.

Notifíquese y cúmplase.

Jaime Roquebert T.
Director Ejecutivo
Encargado.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO NUMERO 1332**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que al señora Florinda G. de Rengifo, mujer, casada, con cédula de I. P. Nº 5-15-129, panameña, mayor de edad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Tullihueca del barrio Balboa o Corregimiento de..... de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 43.00 mts.
Sur: Predio de Toribia de Poyato, con 21.00 mts.
Este: Calle en proyecto, con 31.60 mts.
Oeste: Predio de Gaspar Rengifo, con 40.80 mts.
Area total del terreno: mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

(Única publicación)
L. 300384

EDICTO NUMERO 1191

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Luzmila Saldaña de Esclopis, mujer, mayor de edad, panameña, residente en este Distrito, cédula Nº 2-18-448, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. El Libertador del barrio Colón o Corregimiento de..... de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Luzmila Saldaña de Esclopis, con 22.35 mts.
Sur: Avenida El Libertador, con 21.36 mts.
Este: Predio de Tarcila Tribiño, con 47.50 mts.
Oeste: Calle del Cementerio, con 4750 mts.
Area total del terreno: mil treinta y ocho metros cuadrados con nueve centímetros (1.038.09).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

(Única publicación)
L. 308053

EDICTO NUMERO 1037

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo A. César A., varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Calle Canal No. 3573, cédula No. 4-45-175, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Canal del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle del Canal, con 21.04 metros.
Sur: Predios de Cristina Rodríguez y Otilia Miranda, con 17.18 metros.

Este: Predio de Carmen Cedeño, con 34.36 metros.
Oeste: Predio de José Ramos, con 27.65 metros.
Area total del terreno: quinientos ochenta y un metros cuadrados con veinticuatro centímetros (581.24).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 308024

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1327

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Gaspar Rengifo, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I. P. No. 8-131-681, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Las Sedas del barrio Balboa ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 19.65 metros.
Sur: Predio de Toribia de Poyato, con 34.85 metros.
Este: Predio de Florinda Rengifo, con 41.00 metros.
Oeste: Predio de Armando Rengifo, con 45.30 metros.
Area total del terreno: novecientos noventa y seis metros cuadrados, con ochenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz.

L. 300038

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1283

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Gregoria Montero de Villamil, mujer, casada, residente en esta Ciudad, con cédula de I. P. No. 8-212-1950, de oficios domésticos, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Dalys Araúz, con 3.60 metros.
Sur: Calle sin nombre, con 23.40 metros.

Este: Predio de Waldo Ramos, con 52.10 metros.
Oeste: Predio de Hernán Lasso, con 38.90 metros.
Area total del terreno: cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados con veinte centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de noviembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz.

L. 304404

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 848

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Velásquez de Escovar, mujer, mayor de edad, casada, residente en Panamá, con cédula No. 8-218-187, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. El Libertador del barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3258, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Sodelva Bengina Ureña, con 18.45 metros.

Sur: Avenida El Libertador, con 21.58 metros.
Este: Predio de María Félix Zamora, con 33.88 metros.

Oeste: Calle 8a., con 36.06 metros.
Area total del terreno seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados con siete mil setecientos sesenta y cuatro milésimos (694.7764).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 300392

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 747

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Zoila Gutiérrez de Marciaga, mujer, panameña, casada, residente en La Chorrera, con cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-75-802, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Rockefeller, con 13.30 Mts.
Sur: Predio de Zoila G. de Marciaga, con 12.70 Mts.
Este: Predio de Dionisio A. Oimedo, con 25.20 Mts.
Oeste: Predio de Pedro Ortega, con 26.10 Mts.
Area total del terreno: Trecientos treinta y siete metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de agosto de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 308697

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1328

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Juana Marín de García, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-22-536, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Cobo del barrio o Corregimiento de El Cobo de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle principal, de El Cobo, con 13.30 Mts.
Sur: Calle Sa. principal, con 13.30 Mts.
Este: Predio de Aida Escala de Mercado, con 49.94 Mts.
Oeste: Predio de Rogelio Arcia Marín, con 49.94 Mts.
Area total del terreno: Seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con veinte centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 304419

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1238

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Julián Núñez, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I. P. No. 8-20-355, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. De Las Américas del barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida De Las Américas, con 10.45 metros.
Sur: Predio de Mario F. Núñez, con 10.58 metros.
Este: Predio de Carlos Osorio, con 50.27 metros.
Oeste: Predio de Mario F. Núñez, con 50.00 metros.
Area total del terreno quinientos veintisiete metros cuadrados con veinte centímetros

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de noviembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz

L. 301655

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1150

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Santos Salvatierra, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta Ciudad, con cédula de I. P. No. 8AV-120-904, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Prestán, con 11.34 metros.
Sur: Predio de Eduardo Reyes, con 10.68 metros.
Este: Predio de Antonio Pérez, con 30.09 metros.
Oeste: Predio de Alfonso Alveo, con 29.50 metros.
Area total del terreno: trescientos veintisiete metros cuadrados con setenta y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 304417

(Única publicación)